Constancia Secretarial: El 13 de mayo de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-000392

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

1. Indique el valor de la renta actual del contrato de arrendamiento objeto del trámite.

2. Estime la cuantía del asunto (mínima, menor o mayor), atendiendo lo señalado en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso y la forma en que se encuentra pactado el contrato de arrendamiento objeto del trámite.

3. Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº ___**032**__ del _**24 DE JUNIO _ DEL 2021** en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JST

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
82ebf6a2a7fa7736197cd6f87ccb2857c149c33453b1c32873704ab78508f259
Documento generado en 23/06/2021 08:27:05 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica